

RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-109**EL DIRECTOR GENERAL****SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”*;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”*;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, dispone que: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley que, para su aplicación y de los contratos que de ella deriven, se deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 9 de la LOSNCP establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: *“[...] 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; [...] 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; [...] 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; [...]”*;
- Que,** el artículo 10 de la misma LOSNCP determina que el SERCOP es el organismo de Derecho Público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; que su máximo personero y representante legal será la Directora o Director General; teniendo dentro de sus atribuciones las de: *“[...] 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley [...] 10. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública [...] 13. Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional*

de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley [...]”;

Que, el artículo 14 de la misma LOSNCP establece lo siguiente: *“El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo. El Servicio Nacional de Contratación Pública tendrá a su cargo el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, incluyendo en consecuencia, la verificación de: 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública [...]”;*

Que, el primer inciso del artículo 21 de la LOSNCP dispone que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante RGLOSNCOP, establece como atribución del Director General del SERCOP: *“Emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento Ibídem, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a expedir las normas complementarias a dicho Reglamento, las cuales serán aprobadas mediante resolución por su Director General;

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP;

Que, es necesario fortalecer el Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de mecanismos que permitan la identificación y difusión de perfiles de desempeño de las entidades contratantes en la sustanciación de los procedimientos de contratación pública, a fin de garantizar la aplicación de los principios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, en todo el ciclo del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, medir sus resultados e impactos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1091, del 9 de julio de 2020, se designó al doctor Juan Aguirre Ribadeneira, como Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- A continuación del artículo 533 del Título XVI, agréguese el siguiente título y artículos:

“Título XVII

Normas para el acompañamiento, seguimiento e índices de gestión y eficacia de las entidades contratantes como parámetros de su desempeño en la contratación pública.

Art. 534. Objeto.- Fortalecer el Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de mecanismos que permitan la identificación y difusión de perfiles de desempeño de las entidades contratantes en la sustanciación de los procedimientos de contratación pública.

Art. 535.- De los índices de desempeño.- El SERCOP realizará seguimiento del desempeño en los procedimientos de contratación realizados por las entidades contratantes, a través de índices de desempeño, que corresponden a indicadores de eficacia y gestión establecidos en base a criterios técnicos.

Art. 536.- Indicadores de eficacia y gestión.- Los indicadores de eficacia y gestión tienen una lógica transversal que responde a ejes de planificación y prácticas de contratación.

La eficacia de las entidades se evalúa en términos del uso de recursos para alcanzar sus objetivos o lineamientos, mientras que la gestión de las entidades, en la dirección y administración de los procedimientos de contratación pública.

Los índices de desempeño en los procedimientos de contratación toman como base los siguientes parámetros:

No.	Gestión	Gestión	Eficacia
1	Planificación	<i>Previsión de los procedimientos contractuales de la entidad.</i>	<i>Uso de los recursos planificados por la entidad.</i>
2	Prácticas de contratación	<i>Prácticas de entidades en procedimientos de contratación.</i>	<i>Adecuado uso de los recursos en función de las prácticas de contratación</i>

Art. 537. Indicadores y ejes: Los indicadores de cada uno de los ejes son:

Planificación – Gestión		
<i>Efectividad de Procesos</i>	<i>Procesos publicados y realizados</i>	<i>1 - (# Procesos desiertos / # total publicados)</i>
<i>Cumplimiento del Plan Anual de Compras por CPC</i>	<i>Cumplimiento del plan anual de compras por CPCs (segundo cuatrimestre)</i>	<i># CPCs cumplidos PAC / # CPCs total PAC</i>
<i>Tiempos Fases Precontractuales (Menor cuantía B y S)</i>	<i>Fecha efectiva de adjudicación vs Fecha estimada de adjudicación</i>	<i># días planificados para proceso / # días ejecutados</i>
<i>Tiempos Fases Precontractuales (SIE)</i>	<i>Fecha efectiva de adjudicación vs Fecha estimada de adjudicación</i>	<i># días planificados para proceso / # días ejecutados</i>

Planificación – Eficacia		
<i>Ahorro por Subasta Inversa Electrónica</i>	<i>Montos ahorrados por las entidades contratantes en los procesos realizados por SIE</i>	<i>1 - (\$ total adjudicado SIE / \$ total presupuesto SIE).</i>
<i>Eficacia en la contratación</i>	<i>Procesos no concretados en su contratación, en función del monto.</i>	<i>1 - (\$ procesos desiertos + cancelados / \$ total presupuesto publicados)</i>
<i>Compras Imprevistas</i>	<i>Uso de compras imprevistas no consideradas en el PAC</i>	<i>1 - (\$ Ínfimas / \$ total PAC (acumulado))</i>
<i>CPCs Cumplidos PAC (\$)</i>	<i>CPCs cumplidos PAC</i>	<i>\$ CPCs cumplidos PAC / \$ total PAC Final</i>
<i>Cumplimiento Planificación PAC (\$)</i>	<i>Cumplimiento del Plan Anual de Compras</i>	<i>\$ Total Adjudicado / \$ PAC (anual)</i>

Prácticas de Contratación – Gestión		
<i>Competitividad en procedimientos de contratación por Subasta Inversa Electrónica</i>	<i>Uso de puja en el procedimiento de SIE en función de número de procesos</i>	<i># procesos por puja / total procesos SIE</i>
<i>Contrataciones concursables (# procesos)</i>	<i>Uso de herramienta de publicación con relación al resto de procedimientos</i>	<i>1 - (# procesos por herramienta de publicación / total procesos adjudicados)</i>
<i>Tiempos Fases Precontractuales (SIE)</i>	<i>Tiempos en fases contractuales a discreción de la entidad en el procedimiento de SIE</i>	<i>Tiempos promedios por Entidad / tiempo promedio general</i>
<i>Tiempos Fases Precontractuales (Menor Cuantía B y S)</i>	<i>Tiempos en fases contractuales a discreción de la entidad en el procedimiento de Menor Cuantía</i>	<i>Tiempos promedios por Entidad / tiempo promedio general</i>

<i>Calificación de Proveedores en SIE</i>	<i>Calificaciones en procesos por puja</i>	<i>proveedores calificados / proveedores oferentes</i>
<i>Procesos Competitivos en SIE</i>	<i>Procesos con participación múltiple de proveedores</i>	<i># procesos con 3 o más proveedores calificados / total procesos</i>

Prácticas de Contratación – Eficacia		
<i>Competitividad en procedimientos de contratación por SIE (monto adjudicado)</i>	<i>Uso de puja en el procedimiento SIE en función del monto</i>	<i>\$ por puja / \$ total SIE</i>
<i>Contrataciones concursables (monto adjudicado)</i>	<i>Uso de herramienta de publicación con relación al resto de procedimientos en función del monto</i>	<i>1 - (\$ publicación / total monto adjudicado)</i>
<i>Contrataciones por Ínfimas</i>	<i>Contrataciones imprevistas en relación a lo adjudicado por los regímenes de contratación</i>	<i>\$ ínfimas / \$ total adjudicado + ínfimas</i>

Art. 538.- Acompañamiento.- Una vez establecidos los resultados de los índices de desempeño en los procedimientos de contratación, el Servicio Nacional de Contratación Pública informará a las entidades contratantes a fin de que mejoren sus procedimientos y prácticas de contratación. Además, el SERCOP podrá brindar un acompañamiento mediante capacitaciones que estarán alineadas a los ejes de planificación y prácticas de contratación; y, constituir un instrumento para focalizar su gestión de seguimiento y supervisión.

Art. 539.- Remisión de la información.- El Servicio Nacional de Contratación Pública remitirá periódicamente (cada cuatro meses) a la máxima autoridades de las entidades contratantes el resumen de evaluación del ámbito de la contratación pública, la misma que tendrá carácter netamente informativo; como práctica de mejora continua.

Art. 540.- Organización operativa.- La Dirección de Estudios de la Contratación Pública del SERCOP realizará la medición periódica de los indicadores, y remitirá los resultados de la misma a la Dirección General, Subdirección General, Coordinación Técnica de Control, Coordinación Técnica de Operaciones y Dirección de Capacitación y Certificación de la Contratación Pública. La Coordinación Técnica de Control utilizará los resultados de las mediciones para focalizar sus actividades de seguimiento y control; y, la Dirección de Capacitación y Certificación de la Contratación Pública para priorizar sus actividades de capacitación a las entidades contratantes.

Art. 541.- Revisión de indicadores.- La Dirección de Estudios de la Contratación Pública del SERCOP realizará revisiones periódicas (cada cuatro meses) de los indicadores, con el fin de mejorar la manera de medir la gestión

en la contratación pública, así como plantear indicadores de desempeño en otros ámbitos o actores de la contratación pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La información referente a la identificación y difusión de perfiles de desempeño de las entidades contratantes en la sustanciación de los procedimientos de contratación pública, será publicada en el Portal Institucional del SERCOP y constituye información pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el término de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, el Servicio Nacional de Contratación Pública adecuará su portal institucional, a efectos de habilitar en la herramienta informática, las opciones correspondientes para publicar la información de la identificación y difusión de perfiles de desempeño de las entidades contratantes en la sustanciación de los procedimientos de contratación pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, Coordinación Técnica de Operaciones y Dirección de Estudios de la Contratación Pública del SERCOP. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, y, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, la gestión de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los 20 días del mes de agosto de 2020.

Comuníquese y publíquese.-

Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy 20 de agosto de 2020.

Ab. Cristina Elizabeth Moncayo Sáenz
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA